

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se resuelve el concurso para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

La Orden de 22 de diciembre de 1969 resolvió el concurso convocado por la de 12 de abril anterior para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieran en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, aprobatorio del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso se aplazó la decisión sobre algunas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. La Orden de 15 de abril de 1970 resolvió una parte de estas solicitudes, quedando otras pendientes de resolución por precisar información complementaria, y una vez completada ésta, han sido objeto de estudio ahora por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas e Industria, y por la Comisaría del Plan de Desarrollo, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el II Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1970, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado dos del artículo primero y en los artículos segundo y

tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1969.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11, «Presidencia del Gobierno»; concepto número 02.751.

Madrid, 31 de julio de 1970.

CARRERO

#### ANEXO NUMERO 1

RELACION DE EMPRESAS CUYOS PROYECTOS FUERON APLAZADOS Y HAN SIDO ACEPTADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 12 DE ABRIL DE 1969 EN LOS POLOS DE DESARROLLO

Número expediente	Empresa	Beneficios
	<i>Polo de Burgos</i>	
1.544	Fratubo, S. A. ....	A (sin subvención).
	<i>Polo de Vigo</i>	
6.212	Policlínica Santiago Apóstol, Sociedad Anónima .....	A.
	<i>Polo de Zaragoza</i>	
7.527	General Cable Corporation, S. A. F. ....	A (sin subvención ni crédito oficial)
7.532	Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza ...	C (sólo beneficio expropiación).

#### ANEXO NUMERO 2

BENEFICIOS EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio .....	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa .....	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación .....	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre Renta del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas .....	95 %	95 %	50 %	NO
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1618/1967, de 6 de abril .....	95 %	50 %	50 %	NO
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España .....	95 %	50 %	50 %	NO
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Internos que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España .....	95 %	50 %	25 %	NO
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	SI	SI	NO	NO
10. Subvención .....	10 %	5 %	—	—